

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 50-2019-SBC

Cañete, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: La Sesión de Directorio N° 28 de fecha 21 de noviembre de 2019; el Informe N° 122-2019-ECON-SBC de fecha 20 de noviembre del 2019 del Área de Economía; el Informe N° 017-2019-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de fecha 20 de noviembre de 2019 del Área de Asesoría Legal; y el Informe N° 112-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 11 de setiembre del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, la Ley N°30879, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, en su Centésima Novena Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas; la misma que fue establecida mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, que decreta la aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, para los que tengan el grupo ocupacional de calificados como profesionales les corresponde el monto de S/ 1,100.00 (Un Mil Cien Soles), y para los trabajadores que pertenezcan al grupo ocupacional calificado como técnicos, le corresponde el monto de S/. 950.00 (Novecientos cincuenta soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 03-2019-SBC de fecha 25 de enero de 2019, se aprobó el Incentivo Laboral a favor de los servidores que se encuentran sujetos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que cumplen función administrativa de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2016-EF, el mismo que no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, ni compensatorio, en razón de su naturaleza, que debe contar con disponibilidad presupuestal para su otorgamiento;

Que mediante Informe N° 112-2019-PERSONAL-SBC-M, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Encargada del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete hace llegar la relación del personal técnico y profesionales que trabajan en la Entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y que vienen percibiendo el Incentivo Laboral de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2016-EF, siendo la escala de la siguiente manera: a) Profesionales S/. 800.00 soles, y b) Técnicos S/. 650.00 soles; asimismo da a conocer que con fecha 08 de enero de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo

N° 004-2019-EF, mediante el cual se fija el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único; opinando que considera procedente el otorgamiento de los Incentivos Laborales conforme a la aplicación de los dispositivos legales del D.S. N° 004-2019-EF siendo la nueva Escala Base del Incentivo Único: a) Profesionales S/. 1,100.00 soles y b) Técnicos S/. 950.00 soles;

Que, mediante Informe N° 122-2019-ECON-SBC, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Encargado del Área de Economía de la Sociedad de Beneficencia de Cañete comunica que en la Partida del Incentivo se ha presupuestado mensual el importe de S/. 5,650.00 soles por 12 meses haciendo un total de S/ 67,800.00 habiéndose ejecutado hasta el mes de octubre el monto de S/. 51,950.00 soles; teniendo un saldo disponible de S/. 15,850.00 soles para pagar los meses de noviembre y diciembre y que de la planilla nivelada es de S/. 7,100.00 soles mensuales, siendo por dos meses de noviembre y diciembre la suma de S/. 14,200.00 soles; teniendo saldo suficiente para poder atender lo solicitado;

Que mediante Informe N° 017-2019-ASES.LEG.EXT.CAGO-SBC, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Asesor Legal opina que resulta procedente la aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, para el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; siempre y cuando se encuentre prevista y/o programado en Presupuesto Institucional;

Que, en sesión de Directorio N° 28 de fecha 21 de noviembre de 2019, los Miembros del Directorio de la SBC acordaron otorgar los Incentivos Laborales a los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 que realizan labores administrativas de la siguiente manera: a) Profesionales S/. 1,100.00 soles, y b) Técnicos S/. 950.00 soles, considerando la escala que señala el Decreto Supremo N° 004-2019-EF;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

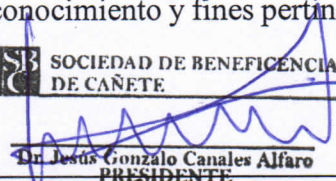
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Laboral para los trabajadores que cumplen función administrativa y que se encuentren sujetos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete de la siguiente manera: a) Profesionales S/. 1,100.00 soles y b) Técnicos S/. 950.00 soles; dichos incentivos es de acuerdo a la escala base que señala el Decreto Supremo N° 004-2019-EF, precisando que dicho incentivo laboral no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, ni compensatorio, en razón de su naturaleza; y, debe estar debidamente presupuestado para su otorgamiento, por lo que se deberá adoptar las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia General y las Áreas Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, cumplan estrictamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal del CAFAE de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**


Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE